

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES****0029716****AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION****CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, Intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
1117371	LAMIPER S.A.	5	GUAYAQUIL	29/01/2002	19/03/2003	GUAYAQUIL
25759	LAMIPLAST C LTDA	0	GUAYAQUIL	20/11/1982	02/03/1983	GUAYAQUIL
120198	LAMKRUSM CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	02/06/2005	20/07/2005	GUAYAQUIL
135843	LAMODER S.A.	38	GUAYAQUIL	17/09/2009	25/09/2009	GUAYAQUIL
137164	LAMOLINA S.A.	30	GUAYAQUIL	04/02/2011	10/02/2011	GUAYAQUIL
127350	LAMPARELI S.A.	25	GUAYAQUIL	02/05/2007	08/06/2007	GUAYAQUIL
128197	LANCASCORP S.A.	17	GUAYAQUIL	13/10/2006	16/07/2007	GUAYAQUIL
166555	LANCERTRUST S.A.	38	GUAYAQUIL	31/10/2012	22/11/2012	GUAYAQUIL
131365	LANCORSA S.A.	20	GUAYAQUIL	10/06/2008	02/07/2008	GUAYAQUIL
113958	LANCOT S.A.	25	GUAYAQUIL	04/11/2003	15/12/2003	GUAYAQUIL
118920	LANDERGROUP & CIA S.A.	30	GUAYAQUIL	17/03/2005	13/04/2005	GUAYAQUIL
108329	LANDJET ECUADOR S.A.	16	GUAYAQUIL	01/08/2001	04/06/2002	GUAYAQUIL
63575	LANDRESA S.A.	30	GUAYAQUIL	14/09/2010	06/10/2010	GUAYAQUIL
81666	LANDREX S.A.	7	GUAYAQUIL	11/05/1998	03/06/1998	GUAYAQUIL
136660	LANGELLA S.A.	25	GUAYAQUIL	13/01/2010	01/02/2010	GUAYAQUIL
76006	LANGOSCOM S.A.	3	GUAYAQUIL	07/08/1996	09/09/1996	GUAYAQUIL
81082	LANGOSTERA DEL AZUAY S.A. LANAYSA	23	GUAYAQUIL	30/07/1997	12/03/1998	GUAYAQUIL
40844	LANGOSTINOS DEL LITORAL LANGOLIT SA	14	GUAYAQUIL	15/08/1983	31/08/1983	GUAYAQUIL
138335	LANINVEST S.A.	30	GUAYAQUIL	22/12/2010	17/01/2011	GUAYAQUIL
9624	LANMAR SA	5	GUAYAQUIL	20/12/1978	05/02/1979	GUAYAQUIL
147809	LANOTAPROD S.A.	4	GUAYAQUIL	26/03/2012	18/05/2012	GUAYAQUIL
114524	LANTI S.A.	21	GUAYAQUIL	05/12/2003	30/01/2004	GUAYAQUIL
63902	LANTRUE S.A.	25	GUAYAQUIL	19/10/2010	08/11/2010	GUAYAQUIL
147613	LAPALCORP S.A.	29	GUAYAQUIL	02/04/2012	26/04/2012	GUAYAQUIL
102155	LAPENGO S.A.	16	GUAYAQUIL	29/08/2000	12/10/2000	GUAYAQUIL
166420	LAPICUT S.A.	37	GUAYAQUIL	29/10/2012	10/12/2012	GUAYAQUIL
129327	LAPIZLAZULI S.A.	30	GUAYAQUIL	27/11/2007	04/12/2007	GUAYAQUIL
119003	LARENO S.A.	7	GUAYAQUIL	23/02/2005	20/04/2005	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

42219	LARFICO LARVAS DEL PACIFICO SA	5	GUAYAQUIL	02/01/1985	07/03/1985	GUAYAQUIL
117985	LARITEL S.A.	38	GUAYAQUIL	04/01/2005	17/01/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución, Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no Interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

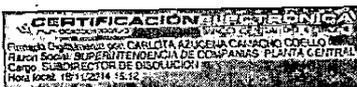
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.036
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29716, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.867 a 130.869, Registro Mercantil número 5.802. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
LAMKRUSM CIA. LTDA.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
LAMOLINA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
LANGOSTINOS DEL LITORAL LANGOLIT SA	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030407	2014-12-03

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
LAMIPER S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A YAGUACHI
LANCOSA S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A SAMBORONDON
LANTRUE S.A.	FECHA ESCRITURA INCORRECTA
LAPENGO S.A.	SE CAMBIO DE DOMICILIO A SAMBORONDO
LANTI S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A QUITO

ORDEN: 61036



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 1061862

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015 HORA: 12:52

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma

Michelle